

Personal no docente:

El personal administrativo y de servicios generales de los Colegios Mayores y Residencias Universitarias y Colegios Menores y Centros Sociales tendrá el mismo tratamiento económico que el establecido para el mencionado personal en la Sección A.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

16429 *ORDEN de 30 de junio de 1989 por la que se convocan subvenciones a Instituciones hospitalarias privadas, sin ánimo de lucro, destinadas a obras de nueva planta, acondicionamiento, reforma, ampliación y adquisición de material inventariable.*

La Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, en el programa 412 G. «Acciones Sanitarias Especiales» y con la clasificación órgano-económica 26.09.781. Transferencias de capital a familias e Instituciones sin fines de lucro para la posibilidad de llevar a buen término ayudas económicas a aquellas Instituciones hospitalarias que vienen ejerciendo una acción asistencial importante dentro de su ámbito territorial en concertación con el Instituto Nacional de la Salud.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta, de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, es preciso determinar el sistema y los criterios que regirán para la concesión de las subvenciones señaladas con criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º *Objeto.*—La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones a Instituciones hospitalarias Benéfico-Privadas que estén incluidas en el Catálogo Nacional de Hospitales.

Art. 2.º *Destino de la subvención.*—Las subvenciones cuyo otorgamiento se regula por la presente Orden podrán ser solicitadas para financiar obras de nueva planta, de ampliación, de reforma, de acondicionamiento, así como para la adquisición de equipo y material inventariable que amplíe y/o mejore la acción asistencial que se viene prestando.

Art. 3.º *Solicitudes.*—Podrán optar a percibir las ayudas económicas reguladas en la presente Orden, todas las Entidades e Instituciones Benéfico-Privadas que posean hospitales, sin ánimo de lucro, cualquiera que sea el ámbito territorial del hospital y la especialidad del mismo.

Art. 4.º *Documentación exigida.*—Para formular la solicitud de las subvenciones y ayudas económicas previstas en esta Orden, deberá aportarse la siguiente documentación:

A) Documentos comunes, tanto si la subvención a realizar ha de ser en obras o en equipamiento:

1. Solicitud suscrita por quien ostente la representación de la Entidad o tenga poder suficiente para ello. A estos efectos, deberá acreditarse fehacientemente tal representación o poder. (Modelos anexo I y II, ya sean obras o equipamiento.)

2. Certificado de la sesión, bien sea ordinaria o extraordinaria, del Órgano competente de la Entidad, que recoja que se han tomado, cuando menos, los siguientes acuerdos o compromisos, que han quedado inscrito en el Libro de Actas que se señala, en los folios que se indican.

2.1 Acuerdo de hacer obras de mejora, de reforma, de ampliación y de nueva planta para aumento de capacidad, o bien, acuerdo de adquirir equipo y material inventariable.

2.2 Que se han solicitado los oportunos anteproyectos de obras o los presupuestos de distintas Empresas comerciales, y se aceptan el/los que a continuación se señala/n.

2.3 Acuerdo de solicitar del Ministerio de Sanidad y Consumo una subvención por la siguiente cuantía (en número y letra).

2.4 Acuerdo por el que la Entidad o el hospital para el que se destina la subvención se compromete a que la diferencia entre el coste total de la obra (o del equipamiento, en su caso) y la subvención que se recibe, aunque ésta sea menor que la solicitada, correrá a cargo de la Institución solicitante.

2.5 Acuerdo por el que no variara la función asistencial del hospital en un período no menor a diez años.

3. Fotocopia compulsada de los Estatutos, como Entidad Benéfico-Privada, donde conste explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la Entidad.

4. Certificado expedido por el Registro de la Propiedad, acreditativo de que el edificio que constituye el hospital o el solar donde pretende ubicarse, es propiedad de la Entidad solicitante.

5. Acuerdo por el que durante el período de vigencia de la función asistencial, este edificio no va a ser vendido, cedido o arrendado, aunque mantenga dicho carácter asistencial.

6. Informe sobre la conveniencia de la subvención solicitada, emitida por la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma correspondiente a través de la Dirección General competente.

7. Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refiere la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 28 de abril de 1986, y la Resolución de la Secretaría General de Hacienda, de 3 de enero de 1987, en el supuesto de exoneración de tales obligaciones.

8. Documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en los términos establecidos por la Orden de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre)

B) Documentos necesarios cuando la inversión a realizar sea en obras:

1. Obra nueva. Primer establecimiento. Aspectos técnicos.

1.a) Terrenos.

1.b) Anteproyecto de ejecución de obras con desarrollo de esquemas de instalaciones.

1.c) Presupuesto. Por capítulos y precios descompuestos.

1.d) Acta de replanteo breve, según prevé el artículo 81 de la Ley de Contratos del Estado.

1.e) Memoria: Memoria justificativa de las soluciones dadas.

Nuevos accesos pendientes de construcción: aneación de terrenos para expansión o jardines u otras áreas.

1.f) Fotocopia compulsada de la licencia municipal de obras.

2. Obras de remodelación, modernización o acondicionamiento.

2.1 Planos. Estado actual de la edificación y proyecto de la obra a realizar por planta, usos, estructuras y mobiliario fijo.

2.2 Presupuesto. Por capítulos y precios descompuestos.

2.3 Acta de replanteo breve, según prevé el artículo 81 de la Ley de Contratos del Estado.

2.4 Memoria: Memoria justificativa de las soluciones dadas, recogiendo aspectos: Funcionales, formales, económicos, superiores útiles destinadas a cada uso, superficie total construida, idem, habitables.

C) Documentación necesaria cuando la inversión a realizar sea en equipamiento y material inventariable.

La documentación formal es la misma que la prevista en el artículo 4.º apartado 1.º de la presente Orden.

C.1 Relación valorada del material inventariable a adquirir adoptada por acuerdo del órgano competente de la Entidad.

C.2 Presupuestos de distintas casas comerciales (mínimo de tres) para cada equipo a adquirir.

El coste del material tendrá dado por su precio una vez instalado y en pleno funcionamiento.

Art. 5.º *Presupuesto.*—Estas subvenciones se hallan amparadas en los Presupuestos Generales del Estado de 1989, en la aplicación órgano-económica 26.09.412 G. 78, con una cuantía de 100.000.000 de pesetas.

Art. 6.º *Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación será de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden.

La documentación señalada irá dirigida al ilustrísimo señor Director general de Planificación Sanitaria. Se presentará en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado 18-28, 28014 Madrid, o por cualquier medio previsto en el artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 7.º *Resolución.*—A medida que se vayan recibiendo las solicitudes con la documentación que para cada caso se requiere, las Unidades Técnicas de la Dirección General de Planificación Sanitaria procederán a su estudio tanto desde su aspecto técnico como formal. El Director general de Planificación Sanitaria, a la vista de la documentación e informe formulará la oportuna propuesta de gasto, determinando la cuantía de la subvención.

Deberá tenerse en cuenta que el mero hecho de presentar la solicitud aun cumpliendo con todos los requisitos técnicos y administrativos requeridos, no da derecho a recibir ningún tipo de subvención.

Art. 8.º *Abono de las subvenciones otorgadas.*—Una vez autorizado el gasto, el abono efectivo de las subvenciones, se llevará a efecto contra la entrega de facturas, actas de recepción y certificado de su inclusión en el Libro de Inventario de la Entidad.

Art. 9.º *Comprobación del destino de las subvenciones.*—La Dirección General de Planificación Sanitaria deberá comprobar que la subvención concedida se ha invertido en la forma debida.

El incumplimiento de las condiciones previstas en la presente Orden, será causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de la subvención y del consiguiente reintegro de ésta por el perceptor, previo el oportuno requerimiento.

En caso de no ser atendido el requerimiento por la Entidad adjudicataria, se promoverán las acciones que fueran procedente.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de junio de 1989.

GARCIA VARGAS

Ilmos. Sres. Directores generales de Servicios y de Planificación Sanitaria.

ANEXO I

HOSPITAL
[]
DE
[]

Ilmo Sr.:
..... como Presidente del Patronato de la Fundación
..... propietaria del hospital
sita en la localidad de provincia
y con domicilio en
ha de poner de manifiesto lo siguiente:

Se pretenden hacer obras de (1) [] en el hospital mencionado, a fin de conseguir tras las expresadas obras (2)

El coste de las obras citadas, alcanza la cifra de [] pesetas (3) (.....) en valor de contrata, según consta en el presupuesto que se adjunta.

En virtud de lo anterior y cumpliendo lo acordado por el Pleno del Patronato Rector de esta Entidad Benéfico-Privada, vengo en solicitar una subvención de [] pesetas (.....) para la financiación de dichas obras lo que representa el por 100 del total de la obra.

..... a de de 1988.
(Firma y sello)

(1). Acondicionamiento, modernización, ampliación, nueva planta, transformación (señale lo que proceda).
(2). Indíquese los objetivos a alcanzar con la obra.
(3). En letra.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION SANITARIA. Ministerio de Sanidad y Consumo. Paseo del Prado 18-20. 28014 Madrid.

ANEXO II

HOSPITAL
[]
DE
[]

Ilmo Sr.:
..... como Presidente del Patronato de la Fundación
..... propietaria del hospital
sita en la localidad de provincia
y con domicilio en
ha de poner de manifiesto lo siguiente:

Se pretende adquirir equipamiento para el hospital mencionado, cumpliendo el acuerdo adoptado por el (1) en sesión celebrada el día

El coste del material inventariable que se pretende adquirir alcanza la cifra de [] pesetas (2)

Se acompaña la relación de todos y cada uno de los aparatos y útiles a adquirir, expresando las unidades necesarias de cada uno, casa comercial adjudicataria, Servicio en el que va a ser instalado, precio unitario y precio total.

En virtud de lo anterior y cumpliendo lo acordado por el Pleno del Patronato Rector de esta Entidad Benéfico-Privada, vengo en solicitar una subvención de [] pesetas (.....) para la financiación de dichas obras lo que representa el por 100 del total de la obra.

..... a de de 1988.
(Firma y sello)

(1). Patronato Rector, o nombre del máximo Organismo Rector de la Entidad Benéfico-Privada.
(2). En letra. Se acompañan, como mínimo, tres presupuestos de casas comerciales ofertadas.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION SANITARIA. Ministerio de Sanidad y Consumo. Paseo del Prado 18-20. 28014 Madrid.

BANCO DE ESPAÑA

16430

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de julio de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	117,026	117,318
1 dolar canadiense	98,227	98,473
1 franco francés	18,482	18,528
1 libra esterlina	190,631	191,109
1 libra irlandesa	167,640	168,060
1 franco suizo	72,644	72,826
100 francos belgas y luxemburgueses	299,395	300,145
1 marco alemán	62,707	62,863
100 liras italianas	8,622	8,644
1 florin holandés	55,607	55,747
1 corona sueca	18,255	18,301
1 corona danesa	16,143	16,183
1 corona noruega	17,009	17,051
1 marco finlandés	27,585	27,655
100 chelines austriacos	891,135	893,365
100 escudos portugueses	74,627	74,813
100 yens japoneses	84,195	84,405
1 dolar australiano	89,688	89,912
100 dracmas griegas	72,509	72,691
1 ECU	129,558	129,882